

**POLÍTICA GENERAL DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN
CATORCE COMUNICACIÓN, S.L.**

1. Finalidad

El órgano de administración de Catorce Comunicación, S.L. (en adelante, Catorce) ha definido e implantado dentro de la Compañía un Sistema Interno de Información (en adelante "SII") que responde tanto a las exigencias de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, como al estándar de la UNE-ISO 37002 sobre Sistemas de Gestión de la denuncia de irregularidades.

La presente Política forma parte de dicho Sistema y tiene como objetivo principal concretar su ámbito de aplicación, definir los principios generales por los que se regirá el Sistema Interno de Información y contemplar los derechos de defensa y garantías de las personas, ya se trate del informante o de las personas afectadas por la información comunicada.

2. Elementos que conforman el Sistema Interno de Información

El SII de Catorce a que se refiere la presente Política es el cauce de uso preferente por los sujetos incluidos en el ámbito subjetivo de esta Política, y del que forman parte los siguientes elementos:

- a) La presente Política.
- b) El Responsable del Sistema, cargo que recae sobre el Director financiero de la Sociedad, por designación expresa del órgano de administración de Catorce.
- c) Un Canal interno de comunicación al que se accederá desde la página de inicio de la web de la Sociedad, y a través del cual se deberá informar sobre cualesquiera infracciones del Derecho de la Unión Europea, acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o infracción administrativa grave o muy grave (se entenderá que lo son las que impliquen un quebranto económico para la Hacienda Pública y para la Seguridad Social).
- d) Un Gestor externo, profesional de la abogacía, que gestionará el Canal interno de comunicación, lo que garantiza la confidencialidad de cualquier información contenida en las comunicaciones así como el anonimato de quienes prefieran no constar identificados, y permite el análisis previo de cualquier posible situación de conflicto de interés a fin de recomendar las acciones necesarias para evitar dicho conflicto y mantener la imparcialidad de la investigación.
- e) El Procedimiento de Gestión de las informaciones recibidas a través del Canal interno.
- f) La Política de Privacidad del SII.

A través del SII se tratarán de forma efectiva todas las comunicaciones que se reciban de las personas incluidas en el ámbito subjetivo de aplicación y que guarden relación con el ámbito material de aplicación contenido en la presente Política, respetando durante la gestión y tramitación de las comunicaciones recibidas los principios y garantías reconocidos en esta Política y en la legislación vigente.

3. Ámbito de aplicación

3.1 Ámbito territorial

La presente Política es de aplicación únicamente a hechos o situaciones que tengan lugar en territorio español.

3.2 Ámbito objetivo

¿Sobre qué hechos se debe informar?

A través del SII se deberán comunicar cualesquiera informaciones que guarden relación con Catorce y que se funden en sospechas razonables sobre la existencia de infracciones reales o potenciales, que se han producido o que puedan producirse y sobre intentos de ocultar tales infracciones en relación con cualquiera de las siguientes materias:

- a) Acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave. En todo caso, se entenderán comprendidas todas aquellas infracciones penales o administrativas graves o muy graves que impliquen quebranto económico para la Hacienda Pública y para la Seguridad Social.
- b) Acciones u omisiones que puedan constituir infracción del Derecho de la Unión Europea, en los términos definidos por la Directiva (UE) 2019/1937.

En todo caso, el sistema interno de información deberá emplearse para reportar acciones u omisiones que puedan constituir un incumplimiento de la normativa interna de Catorce, el Protocolo de Prevención del Acoso, el Plan de Igualdad, situaciones de conflicto de interés y cualesquiera otras que puedan constituir un incumplimiento en materia de corrupción y prevención del blanqueo de capitales.

¿Qué asuntos quedan excluidos del ámbito del SII?

Quedan fuera del ámbito del SII las cuestiones relativas a diferencias que surjan en relación con los siguientes asuntos, y que deberán dirigirse a la Sociedad por los cauces ordinarios de comunicación que ésta tiene establecidos:

- a) Reclamaciones sobre la llevanza organizativa u operativa de la Compañía;
- b) Reclamaciones ordinarias de proveedores o clientes derivadas de una relación contractual;
- c) Reclamaciones sobre cuestiones laborales de carácter ordinario y de gestión de los recursos humanos;

- d) Reclamaciones sobre conflictos interpersonales o que afecten únicamente al informante y a las personas a las que se refiera la comunicación;
- e) El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como los de rectificación y portabilidad.

Asimismo, el proceso de notificación de comunicaciones a través del SII no deberá ser utilizado para informar de eventos que presenten una amenaza inmediata para la vida o la propiedad. Cuando se requiera asistencia de emergencia, deberá comunicarse la situación a los servicios de emergencia.

3.3 Ámbito personal

¿Quién debe hacer uso del SII?

Todas las personas que se indican a continuación deberán comunicar a través del SII cualesquiera informaciones que guarden relación con Catorce y que se funden en sospechas razonables sobre la existencia de infracciones reales o potenciales, que se han producido o que puedan producirse y sobre intentos de ocultar infracciones relacionadas con el ámbito territorial y objetivo del SII:

- a) Socios, administradores, miembros de la alta dirección y trabajadores por cuenta ajena que tengan o hayan tenido relación con Catorce.
- b) Voluntarios, becarios, trabajadores en periodos de formación con independencia de que perciban o no una remuneración, así como a aquellos cuya relación laboral todavía no haya comenzado, o que hayan formado parte de un proceso de selección o de negociación precontractual con Catorce.
- c) Autónomos que tengan o hayan tenido relación con la Compañía.
- d) Contratistas, subcontratistas y proveedores actuales de la Compañía (o que lo hayan sido en el pasado) así como cualquier persona que trabaje o haya trabajado para o bajo la supervisión de cualquiera de los anteriormente mencionados.
- e) Clientes de Catorce, socios de negocio, contrapartes y demás partes interesadas.

4. Principios y garantías del SII

4.1 Actuar conforme al principio de buena fe y hacer un uso responsable del SII.

El SII de Catorce se rige por el principio de buena fe, lo que significa que en el momento de realizar la comunicación el informante debe tener motivos razonables para creer, a la vista de las circunstancias y de la información de que disponga, que los hechos que va a comunicar son ciertos y están dentro del ámbito de aplicación del SII.

Por su parte, Catorce brindará protección, dentro de su estructura organizativa, frente a cualquier tipo de represalias a todo informante comprendido en los subapartados a) a e) del Apartado 3.3 anterior siempre que haya actuado respetando el principio de buena fe.

No gozará de protección quien utilice el SII de forma malintencionada, frívola o abusiva, o comunique de forma deliberada y consciente información incorrecta o engañosa, a sabiendas de su falsedad o con manifiesto desprecio a la verdad. Cuando de la investigación interna abierta a raíz de una comunicación recibida a través del SII se concluya la concurrencia de cualquiera de estas circunstancias, Catorce, como garante de la credibilidad del SII, podrá ejercer acciones legales o adoptar las medidas disciplinarias proporcionales que considere oportunas, decayendo así mismo el deber de confidencialidad.

Conviene, además, recordar que la acusación, la denuncia falsa y la simulación de delitos tienen la consideración de delito sancionable con una pena de prisión de hasta dos años.

4.2 Deber de informar

Todas las personas incluidas en el ámbito del SII deben contribuir a fomentar una cultura de buena comunicación y responsabilidad social corporativa en Catorce mediante el uso responsable del Canal a través del cual se comunicarán cualesquiera informaciones que guarden relación con Catorce y que se funden en sospechas razonables sobre la existencia de infracciones reales o potenciales, que se han producido o que puedan producirse y sobre intentos de ocultar infracciones relacionadas con el ámbito territorial y objeto del SII.

4.3 ¿Cómo se debe informar?

Las comunicaciones realizadas a través del SII se referirán exclusivamente a conductas que guarden relación, de forma razonable, con su ámbito de aplicación y, por tanto, nunca deberán versar sobre ámbitos distintos a los indicados anteriormente o sobre la vida privada de las personas.

Los interesados sólo deberán proporcionar aquella información específica y objetiva que sea necesaria para determinar si el objeto de su comunicación se encuentra dentro del alcance descrito y para poder adquirir la certeza sobre la verosimilitud de los hechos.

Asimismo, deberán evitar, salvo que sea indispensable para entender el alcance de los hechos, la comunicación de datos personales que revelen el origen étnico o racial, las opiniones políticas, las convicciones religiosas o filosóficas, la afiliación sindical, así como datos biométricos, datos relativos a la salud o datos relativos a la vida sexual u orientaciones sexuales del interesado, el investigado o cualesquiera otras personas físicas.

4.4 Accesibilidad

El SII proporciona un cauce de comunicación seguro y accesible en todo momento a través de una herramienta tecnológica diseñada específicamente por Lefebvre · El Derecho, S.A. para el cumplimiento de lo previsto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, la cual se encuentra alojada en servidores seguros situados en España que cumplen con la ISO 27001 e ISO 9001, y a la que se puede acceder a través del siguiente enlace disponible en la página de inicio de la web corporativa de Catorce: www.catorce.es .

A solicitud del informante, la información también podrá presentarse mediante una reunión presencial, para lo cual deberá solicitar cita previa a través del Canal, debiendo celebrarse la reunión en el plazo máximo de siete (7) días. La reunión será grabada para su transcripción completa y exacta por el Responsable del Sistema; la transcripción de la conversación se ofrecerá al informante para que la compruebe y, si está conforme, la acepte mediante su firma. Una vez firmada dicha transcripción, la grabación de la conversación será destruida.

4.5 Confidencialidad y diligencia debida

El SII de Catorce garantiza la confidencialidad de la identidad del informante y de cualquier tercero mencionado en la comunicación, así como también de las actuaciones que se desarrollen en la gestión y tramitación de la misma y no permite el acceso de personal no autorizado.

El SII permite que las informaciones puedan comunicarse de forma anónima; no obstante, desde Catorce se anima a los informantes a identificarse y facilitar sus datos de contacto ya que de este modo quedará acreditada la ausencia de represalias permitiendo, además, contactar con el informante para solicitar aclaraciones, información adicional y realizar el seguimiento de la tramitación.

En todo caso, si el informante desea permanecer en el anonimato puede realizar el seguimiento de la tramitación y comunicarse anónimamente a través de la herramienta mediante el uso del código de acceso que generará el sistema al enviar la comunicación, para lo cual debe conservar dicho código.

En el supuesto de que la comunicación sea remitida por otra vía distinta a la prevista en el SII o sea entregada a miembros del personal de Catorce que no sean responsables de su tratamiento, el receptor de dicha información la remitirá de forma inmediata al Responsable del Sistema. La Compañía impartirá la debida formación para general conocimiento de esta obligación y la gravedad de su incumplimiento.

El Responsable del Sistema, así como, en su apoyo, las personas que hayan actuado por su designación, y cualquier asesor o consultor externo que intervenga en las fases de gestión y tramitación del SII o en la tramitación de comunicaciones, deberán actuar con la máxima diligencia y confidencialidad, absteniéndose de revelar informaciones, datos o antecedentes a los que tengan acceso en el ejercicio de su tarea, así como de utilizarlos en beneficio propio o de tercero.

El deber de confidencialidad no será de aplicación cuando sea legalmente exigible la comunicación a una autoridad judicial o administrativa.

4.6 Objetividad y ausencia de conflicto de interés

El Responsable del Sistema deberá actuar en todo momento con objetividad e imparcialidad en el desempeño de sus funciones y dispondrá de los medios personales y materiales necesarios para llevarlas a cabo.

Cuando se advierta que la comunicación recibida afecta directamente a personas que puedan participar activamente en la gestión e investigación de la misma, estas personas serán excluidas de forma automática de todo el proceso de investigación y análisis hasta su resolución, con el fin de evitar cualquier tipo de conflicto de interés e incompatibilidad, y garantizar así la objetividad e independencia de las actuaciones realizadas por el Responsable del Sistema o, en su caso, por los profesionales externos contratados a tal fin si el conflicto de interés afectara al propio Responsable del Sistema.

4.7 Prohibición de represalias

Se prohíben expresamente las represalias, incluidas las amenazas de represalia y las tentativas de represalia contra las personas que informen de buena fe de cualquier infracción prevista en el ámbito material de la presente Política.

Catorce no tomará ni consentirá ninguna de las siguientes medidas contra informantes de buena fe:

- a) Suspensión del contrato de trabajo, despido o extinción de la relación laboral, incluyendo la no renovación o la terminación anticipada de un contrato de trabajo temporal una vez superado el período de prueba, o terminación anticipada o anulación de contratos de bienes o servicios, imposición de cualquier medida disciplinaria, degradación o denegación de ascensos y cualquier otra modificación sustancial de las condiciones de trabajo y la no conversión de un contrato de trabajo temporal en uno indefinido, en caso de que el trabajador tuviera expectativas legítimas de que se le ofrecería un trabajo indefinido; salvo que estas medidas se llevaran a cabo dentro del ejercicio regular del poder de dirección al amparo de la legislación laboral, por circunstancias, hechos o infracciones acreditadas, y ajenas a la presentación de la comunicación.
- b) Daños, incluidos los de carácter reputacional, o pérdidas económicas, coacciones, intimidaciones, acoso u ostracismo.
- c) Evaluación o referencias negativas respecto al desempeño laboral o profesional.
- d) Inclusión en listas negras o difusión de información en un determinado ámbito sectorial, que dificulten o impidan el acceso al empleo o la contratación de obras o servicios.
- e) Denegación o anulación de una licencia o permiso.
- f) Denegación de formación.
- g) Discriminación, o trato desfavorable o injusto.

La prohibición de represalias se extiende también a las siguientes personas:

- a) personas físicas que, en el marco de la organización en la que preste servicios el informante, asistan al mismo en el proceso;
- b) personas físicas que estén relacionadas con el informante y que puedan sufrir represalias, como compañeros de trabajo o familiares del informante, y

c) personas jurídicas, para las que trabaje o con las que mantenga cualquier otro tipo de relación en un contexto laboral o en las que ostente una participación significativa (se entenderá que lo es cuando, por su proporción, permite a la persona que la posea tener capacidad de influencia en la persona jurídica participada).

La protección contra las represalias se extiende también a las personas que denuncien, de buena fe, a través de canales externos.

En el caso de que el informante haga una revelación pública sólo podrá acogerse a las medidas de protección en el caso de que primero haya denunciado a través de los canales internos y externos, o directamente a través de los canales externos sin que se hayan tomado medidas apropiadas en los plazos establecidos.

También será objeto de protección el informante que realice una revelación pública bien porque exista riesgo manifiesto para el interés público, como puede ser una situación de emergencia o riesgo de daños irreversibles, bien porque en el caso de que se realice comunicación a través de un canal externo existan riesgos de represalias o haya bajas probabilidades de que se le dé un tratamiento efectivo a la información debido a las circunstancias concretas del caso, como puede ser la ocultación o destrucción de pruebas o que la autoridad actúe en connivencia con el autor de la infracción o se encuentre implicada en ella.

En caso de que cualquier miembro de Catorce, contrariando lo dispuesto en esta Política, tome directa o indirectamente represalias contra un informante de buena fe, será la propia Compañía quien tomará las medidas necesarias para que cesen las represalias lo antes posible y, cuando proceda, tomará medidas disciplinarias contra los responsables de las mismas.

4.8 Garantías de las personas afectadas por las informaciones recibidas

Durante la tramitación de todo expediente de investigación las personas afectadas por la comunicación tendrán derecho a la presunción de inocencia, derecho de defensa y a recibir comunicación sucinta de los hechos durante el trámite de audiencia, preservándose en todo caso la identidad del informante y el acceso a la comunicación.

4.9 Protección de datos personales

Los tratamientos de datos personales que se deriven de la gestión y tramitación del SII se realizarán conforme a lo dispuesto en la Política de Privacidad del SII.

5. Funcionamiento del SII

Utilizando el acceso existente en la página de inicio de la Web Corporativa de Catorce se accede al Canal interno de comunicación; al entrar en el canal se irá avanzando por un sencillo formulario en el que, en primer lugar, se solicitará la confirmación de que el usuario ha leído la presente Política así como también la Política de Privacidad del Canal y se recabará su aceptación.

El formulario permitirá al informante identificarse o permanecer anónimo, facilitar datos de contacto si así lo desea, concretar el tipo de conducta relacionada con una posible infracción, explicar lo que ha ocurrido, indicar el lugar, fecha de ocurrencia, así como las personas involucradas en los hechos, la existencia de testigos e incorporar archivos con pruebas.

Algunos campos del formulario son obligatorios, en unos casos porque se requiere de una mínima información para que la investigación sea mínimamente viable (relación con Catorce, tipo de conducta, descripción de los hechos), y en otros para evaluar el funcionamiento del SII (cómo se ha tenido conocimiento de la existencia del Canal y si es la primera vez que se usa).

Al finalizar y enviar el formulario el software proporcionará al informante un código de acceso exclusivo para él y una URL de acceso con las que podrá iniciar sesión en el sitio Web de Catorce para conocer el estado de tramitación, comunicarse directamente con el gestor del Canal y poder proporcionar información adicional para modificar o complementar su información adicional, ya sea incorporando mensajes o subiendo archivos.

Si el informante ha facilitado datos de contacto se acusará recibo en el plazo de siete (7) días (salvo que ello ponga en peligro la confidencialidad de la comunicación) y, si el informante se ha identificado, el instructor designado, en su caso, por el Responsable del Sistema, podrá ponerse en contacto con él para informarle sobre el estado de la tramitación o solicitarle información adicional.

La tramitación de la información se resolverá en un plazo razonable, no superior a tres (3) meses a contar desde la fecha del acuse de recibo o la expiración del plazo para enviar dicho acuse, si bien podrá extenderse tres (3) meses adicionales más en casos de especial complejidad.

Finalizado el procedimiento de investigación se comunicará al informante el resultado de la comprobación de forma limitada o genérica con el fin de salvaguardar en todo caso el carácter reservado o confidencial de los datos y la información, salvo que haya renunciado a ello o la comunicación sea anónima.

6. Comunicación y formación

La presente Política será comunicada a todo el personal de Catorce mediante los instrumentos de comunicación interna y, además, se pondrá a disposición de las restantes personas incluidas en el ámbito de aplicación del Canal en el apartado Web del SII de Catorce.

Además, se impartirá formación para difundir la presente Política, así como la existencia y el uso responsable del Canal; por su parte, los responsables de Área de Catorce que, en su caso, puedan existir, recibirán formación específica a los efectos de tratar correctamente las comunicaciones y, como posibles receptores de comunicaciones, recibirán formación concreta sobre la imperiosa necesidad de guardar estricta confidencialidad y trasladar la comunicación de forma inmediata y segura al Responsable del Sistema.

7. Otros documentos relacionados con esta Política

La presente Política está directamente relacionada con la Política de Privacidad del SII y con el Procedimiento de Gestión de las informaciones recibidas a través del Canal, y su lectura y comprensión es determinante para entender el alcance de la misma.

8. Existencia de Canales externos de información ante las Autoridades Competentes.

El SII, por su condición de Sistema interno de información de Catorce, es el cauce preferente para que los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación del Canal puedan informar sobre los hechos que se deban comunicar a través del SII (Apartados 2 y 3.2 de la Política General del Canal).

No obstante, toda persona física podrá informar ante la Autoridad Independiente de Protección del Informante o ante las autoridades u órganos autonómicos correspondientes, de la comisión de cualesquiera acciones u omisiones incluidas en el ámbito de aplicación del SII, ya sea directamente o previa comunicación a través del SII.

A efectos meramente informativos, se facilita a continuación la URL de la página web de la AIPI, en la que está habilitado su canal de comunicación:

<https://www.proteccioninformante.gob.es/canales-de-presentacion-de-informaciones>

Además, en su página web, se puede consultar la información que facilita la AIPI sobre la existencia de otros canales específicos en ámbitos concretos (tales como blanqueo de capitales, competencia), así como también de canales habilitados por autoridades autonómicas con competencias en esta materia:

<https://www.proteccioninformante.gob.es/informacion-sobre-otros-canales-externos-de-informacion>

9. Actualización y revisión de la Política

El Órgano de Administración de Catorce Comunicación, S.L. ha aprobado la presente Política del SII en fecha 31 de octubre de 2023, la cual entrará en vigor en el momento en que se incorporen a la web corporativa las políticas y procedimientos del canal así como el enlace a la herramienta tecnológica de Centinela, lo que será comunicado a los interesados por los medios de difusión ordinarios de la Compañía.

El Administrador de Catorce revisará esta política anualmente o, en su defecto, cuando se produzcan modificaciones legislativas, cambios significativos, criterios impartidos por la AAI que afecten a la Política o situaciones de riesgo que así lo aconsejen.

En cada revisión se evaluará la efectividad de la política, tomando en consideración los efectos de los cambios normativos, tecnológicos y de negocio.

10. Histórico de versiones de esta Política

Versión	Fecha de aprobación	Cambios introducidos	Apartados afectados
V 1.0	31/10/2023	Versión originaria de la Política	Todos
V 2.0	16/03/2026	Actualizar información sobre la web de la AIPI y su canal de comunicaciones	Apartado 8